

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2022-00275-00

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite la abogada Carmen Delia Rodríguez Morales poder para actuar en representación de la demandante (art. 74 y 84 CGP).

Aclare el encabezado de la demanda como quiera que conforme con los hechos y pretensiones no se evidencia acción de custodia. (art. 82 CGP).

Aclare la pretensión primera en cuanto solicita regulación de vistas, no obstante, que éstas obran determinadas en acta del 14 de septiembre de 2020 (fl. 2 a 4 c. digital 4). (art. 82 CGP).

Allegue registro civil de nacimiento de la menor Emely Sofia Ramírez Durán, en razón a que el aportado es ilegible. (art. 82 y 84 CGP).

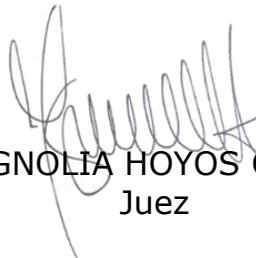
Informe la ciudad de domicilio del demandado (art. 82 CGP).

Acredite el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad (ley 640 de 2001, y artículo 82 CGP).

Acredite el demandante el envío de la demanda y los anexos a la demandada. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 086 FECHA 31-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS